

ACTA N° 12/2010

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010

SEÑORES/AS ASISTENTES

ALCALDE

D. OSKAR MARTÍNEZ ZAMORA. (EAJ-PNV)

SRS./AS TENIENTES DE ALCALDE

D. IÑAKI IZAGIRRE DÍAZ (EAJ-PNV)
D^a NAGORE DE PABLOS BUSTO (EAJ-PNV)
D. ISRAEL BRULL QUINTANA (EA)
D^a AGURTZANE MUJICA DIAZ (EAJ-PNV)

SRS./AS CONCEJALES/AS

D^a AINARA SAN ROMAN BORDEGARAI (EAJ-PNV)
D. FERNANDO BALGAÑÓN ARANSAEZ (EAJ-PNV)
D. DANIEL ARRANZ CUESTA (PSE-EE)
D^a ANA CORIA ALDAY (PSE-EE)
D^a ROSA MARIA DEL PALACIO MARTÍNEZ (PSE-EE)
D. RAMON ROPERIO ARRABAL (PSE-EE)
D. ALBERTO MARINERO (PSE-EE)

SECRETARIO

D. ALBERTO GABANES RIVERO

INTERVENTORA

D^a IZASKUN SARASOLA GONZÁLEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las diecinueve horas del día treinta de Septiembre de dos mil diez y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D.

Oskar Martínez Zamora, los/as Concejales/as al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe el Secretario D. Alberto Gabanes Rivero.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

1º.- RATIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO PARA LA ADQUISICIÓN PREFERENTE DE UNA VIVIENDA TASADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE – MEN 1 MENDIALDE-BARRACON.

En este punto del Orden del Día se procede por parte del Sr. Alcalde a exponer la propuesta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Urbanismo.

Teniendo en cuenta que se han introducido modificaciones en el texto a fin de adecuar las bases reguladoras correspondientes a las Viviendas Tasadas incluidas en la Unidad de Ejecución UE – MEN 1 a las bases reguladoras de las VPO, homogeneizando el procedimiento de concesión (correspondiendo a la Cooperativa la tramitación de las solicitudes) y modificando algunos errores detectados en relación con la documentación a presentar, así como el momento al que se refiere la fijación del precio de venta de las viviendas (el día del sorteo).

Sometido a votación este punto, tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta por mayoría simple el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1. Aprobar la ratificación de las Bases Reguladoras de las condiciones para participar en el sorteo para la adquisición preferente de una vivienda tasada en la Unidad de Ejecución UE-MEN 1 Mendialde-Barracon, que son como sigue:

BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO PARA LA ADQUISICIÓN PREFERENTE DE UNA VIVIENDA TASADA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-M1 MENDIALDE-BARRACÓN, DE ORTUELLA, Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

I.- Objeto

El objeto de este pliego lo constituye la determinación de las condiciones que han de cumplir los adjudicatarios, mediante sorteo, del derecho preferente a integrarse en la Cooperativa "ORTUMENDI BAT S.COOP.", con el consiguiente derecho para elegir y adquirir una de las 76 viviendas tasadas municipales de régimen general, que se van a construir en las Parcelas "P-1" y "P-2" de la Unidad de Ejecución UE-M1 Mendialde-Barracón, de Ortuella, hoy en día de propiedad de la Sociedad Pública Ortulur, S.A., y que se transmitirán a la Cooperativa constituida.

La Cooperativa, en su caso con la asistencia de ORTULUR, realizará la selección de conformidad con las condiciones de estas bases y de conformidad al procedimiento establecido en la ordenanza Reguladora correspondiente.

Descripción de los inmuebles a edificar:

El Proyecto ha sido redactado por el arquitecto Javier A. Muñoz, diseñándose sobre las Parcelas "P-1" y "P-2" (de 1.257 m² cada una) los edificios "A-1 y A-2" y "B-1 y B-2".

En estas parcelas se van a construir 76 viviendas, distribuidas en 19 viviendas por bloque, situadas en plantas sobre rasante tienen el siguiente programa:

- 24 viv de tres dormitorios, baño, aseo, comedor-estar, cocina, terraza y tendedero.
- 4 viviendas de dos dormitorios, baño, aseo, comedor-estar, cocina, terraza y tendedero.
- 46 viviendas de dos dormitorios, baño, comedor-estar, cocina, terraza y tendedero.
- 4 viviendas adaptadas, de un dormitorio doble, dormitorio sencillo, baño, cocina, comedor-estar, terraza y tendedero.

Las superficies útiles máximas de estas viviendas están comprendidas entre 68.30 m²ut. y 79.45 m²ut., y todas las viviendas cuentan con una parcela de garaje y un trastero como anejos.

Los Precios máximos de las viviendas resultantes, sus anejos de vivienda y trastero, no podrá superar el índice de 1,5 del módulo de precio de Vivienda de Protección Oficial aprobado por el Gobierno Vasco, vigente a fecha de sorteo de las viviendas.

Estas superficies de proyecto, así como las de sus anejos, podrán variar según necesidades de obra, debidamente justificadas.

Precio de las viviendas:

El precio de cada una de estas viviendas, y de sus anejos, será el resultante de multiplicar su superficie por el precio metro cuadrado, más el IVA correspondiente (8%), que será de cargo del/de la adquirente.

El precio máximo por metro cuadrado útil de vivienda tasada en la Unidad de Ejecución UE-M1 Mendialde-Barracón de Ortuella, será de 2.107,48.- Euros/m²útil, si bien cabe tener en cuenta la ORDEN de 15 de Mayo de 2008 del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, que desarrolla el artículo 6 del Decreto 39/2008 de 4 de marzo y fija como criterio que, los precios máximos de las viviendas tanto de protección oficial de régimen general como de régimen tasado se determinará del siguiente modo:

Los primeros 45 m² útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por un índice de 1,15
Desde los 45,01 hasta los 60 m² útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por un índice de 1,10.
Desde 60,01 hasta 75 m² útiles de la vivienda. Precio base multiplicado por un índice 1.
A partir de los 75,01 m² útiles de la vivienda hasta los 90 m²u. Precio base multiplicado por un índice 0,4.

El precio máximo por metro cuadrado de Anejos (garaje y trastero) resultará de aplicar el porcentaje 0,25 al precio base $1.404,90 \times 0,25 \times 1,50 = 526,87$ Euros/m² útil

En conclusión y a modo de referencia, precios máximo-mínimo:

Mayor precio de vivienda proyectada: B1-2ºB

Superficie: 79,03 m²u

Precio máximo previsto:

Vivienda : 178.845,39.- Euros.

Garaje G-210: 15.806,14 Euros

Trastero T-7: 4.457,33 Euros

Precio total máximo: 199.108,86 Euros

Menor precio de vivienda proyectada: A2-4ºA

Superficie: 68,48 m²u

Precio máximo previsto:

Vivienda: 161.707,32.- Euros.

Garaje: G-133: 14.099,07 Euros

Trastero: T-14: 3.630,14 Euros

Precio total máximo: 179.436,54Euros

Estos son precios orientativos, pudiendo variar y/o reducirse si los costes de la promoción (suelo, edificación, honorarios, gastos de gestión, seguros,...), y puesto que se va a desarrollar en cooperativa, dar lugar a precios totales inferiores.

Todos los honorarios y gastos de la promoción serán de cargo de la Cooperativa constituida, y, por tanto, de los cooperativistas, siendo de cargo de los adquirentes el pago de los de Notaría y Registro de la Propiedad derivados de la adquisición de la vivienda y sus anejos, así como los gastos derivados de la constitución, gestión y extinción de la cooperativa serán de cuenta y cargo del adquirente, así como los impuestos que ella genere.

El destino de las viviendas adjudicadas deberá ser el de vivienda habitual y permanente de los adjudicatarios.

II.- Requisitos de acceso y sistema de sorteo

Primero.- Condiciones Generales.

Podrán solicitar vivienda tasada municipal de las previamente indicadas, objeto de sorteo, pasando a formar parte de la cooperativa, aquellas personas naturales en quienes concurren los requisitos establecidos en la Ordenanza de reguladora de la Vivienda Tasada Municipal de Ortuella, aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Ortuella, y de la que se entrega copia junto con el documento de Solicitud y en todo caso:

- a) Que la persona o personas solicitante/s sea/n mayor/es de edad en el momento de cierre de la inscripción, o menores emancipados/as.
- b) Que la persona solicitante, o al menos una de las personas que componen la unidad convivencial solicitante, esté empadronada y haya residido en Bizkaia a la publicación de estas Bases.
- c) Que el solicitante y los miembros de su unión convivencial carezca de vivienda. Ningún miembro de la unidad convivencial podrá ser titular de vivienda, ni en el municipio de Ortuella ni fuera del mismo, ya sea en régimen de propiedad, nuda propiedad, derecho de superficie, usufructo o cualquier otro derecho real limitativo de dominio, y deberá mantenerse en dicha situación. Podrán considerarse como excepciones a la carencia de vivienda, alguna de las siguientes causas:
 1. La participación de alguno de los miembros de la unidad convivencial como copropietario de otra vivienda, por cualquier título, y sin constituir residencia habitual. En este caso, se deberá acreditar la enajenación de su cuota de participación con anterioridad a la escrituración de la nueva vivienda.

2. Cuando la participación en la propiedad de una vivienda sea inferior al 50% o, siendo igual o superior a este porcentaje, exista resolución judicial que impida el uso por el solicitante.
3. Cuando alguno o todos los integrantes de la unidad convivencial que cumpliendo el requisito de residencia señalado en el apartado anterior, resulte titular de una vivienda fuera del término municipal.
4. Cuando alguno de los miembros de la unidad convivencial solicitante sea titular de un derecho de arrendamiento sobre una vivienda. El titular deberá aportar compromiso renunciar a su derecho arrendaticio, por desear destinar la vivienda tasada adjudicada a su residencia habitual.
5. Cuando en la unidad convivencial exista algún miembro con grado de minusvalía, según lo establecido en la normativa contenida en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, certificada por la administración competente y el edificio donde tiene fijada su residencia habitual no reúna condiciones relativas a accesibilidad y/o existencia de aparatos elevadores contenidas en el Decreto 68/2000 de 11 de abril.
6. Cuando en la unidad convivencial exista alguna persona mayor de 70 años, y en el edificio donde tiene fijada su residencia habitual no reúna las condiciones relativas a accesibilidad y existencia de aparatos elevadores.

En los supuestos de los números 1, 2 y 3, será obligatorio aportar con la solicitud el compromiso de transmisión de la participación de que sea titular en la vivienda a favor de terceros, y se debe llevar a cabo, de todas formas, constanding así en el Registro de la Propiedad que corresponda con anterioridad a la escrituración de la nueva vivienda misma, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento, con los documentos necesarios, la señalada transmisión.

En el supuesto previsto en el número 4 se deberá aportar el compromiso de renuncia del titular del derecho arrendaticio a éste, con su compromiso de destinar la vivienda tasada adjudicada como residencia habitual. Serán de su exclusivo cargo las obligaciones e indemnizaciones que le pueda suponer al adjudicatario/a esta renuncia si se produjese previamente al cumplimiento del plazo pactado.

En los supuestos 5 y 6 será obligatorio otorgar por el solicitante, con la solicitud de participación en el concurso, documento de compromiso de cesión de la vivienda y anejo/s de su propiedad a favor del Ayuntamiento, de otra Administración Pública, o de una sociedad pública dependiente de Administraciones Públicas que el Ayuntamiento designe por delegación, para la posterior adjudicación de la misma a favor de terceros en régimen de propiedad (como vivienda tasada o protegida) o de arrendamiento. Si el Ayuntamiento, u otra Administración o Sociedad Pública optase por la adquisición de la vivienda y anejo/s cedido/s, la sociedad o Administración adquirente abonará al transmitente de las vivienda el valor que se tase por ésta, según valoración del propio cesionario. En todo caso, siempre operará como límite máximo de la valoración del inmueble cedido el que resulte de aplicar el módulo (precio por metro cuadrado) correspondiente a la promoción de que sea adjudicatario/a a la superficie de la vivienda

cedida, descontando de éste la depreciación general del inmueble y las reparaciones necesarias para adecuar la vivienda a su perfecto uso para un nuevo adjudicatario cumpliendo normativa vigente, excepto la relativa a accesibilidad. Asimismo, y en todo caso, si no se ejercitase ese derecho de adquisición de la vivienda por el Ayuntamiento, y éste no delegase su facultad en otra Administración o Sociedad Pública, el adjudicatario deberá transmitir a un tercero la vivienda previamente a la adquisición de la vivienda adjudicada, debiendo recogerse este compromiso en el documento de solicitud de participación.

No se considerará unidad convivencial, la creada por razones de amistad o conveniencia, y debiendo ser cotitulares de la vivienda todos los integrantes de la unidad convivencial mayores de edad, con excepción de los descendientes en línea directa.

*** El cumplimiento de las condiciones especificadas se someterá nuevamente a comprobaciones en el momento de formalización de la compraventa de la vivienda, pudiendo exigir de nuevo que se acredite lo necesario. No podrán resultar adquirentes quienes durante el tiempo transcurrido entre la solicitud de vivienda y su adjudicación no hayan continuado en la situación de carencia de vivienda requerida en dicho punto.

Segundo.- Reservas para grupos especiales.

Se establecen las siguientes reservas ESPECÍFICAS, para esta Promoción, que en todo caso deberán cumplir los requisitos del Apartado Primero de este Pliego:

1.- Personas con discapacidad: Reserva de cuatro (4) viviendas.

Se reservarán cuatro de las setenta y seis viviendas para personas con discapacidad, teniendo preferencia los solicitantes con movilidad reducida permanente reconocida, que cumplan lo a continuación dispuesto, respecto a los demás que acrediten una discapacidad.

Así, además del cumplimiento de las condiciones generales anteriormente descritas, para acceder a este sorteo de viviendas reservadas, se exige la acreditación de la condición de discapacidad, debiendo ser la discapacidad reconocida de al menos un 33%, según documento emitido por el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral, u organismo equivalente de otro Territorio.

A efectos de la preferencia antes señalada, se considerará discapacitado con movilidad reducida permanente, de entre los recogidos en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, a aquellos que acrediten mediante certificación del órgano competente - Diputación Foral, u otro organismo competente – hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Los confinados en silla de ruedas.
- 2) Los que dependan absolutamente de dos bastones para deambular.

3) Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H).

Finalmente, si se estimase necesario en fase de subsanación, se podría requerir la acreditación mediante informe emitido por médico designado por este Ayuntamiento.

Para acceder a estas viviendas reservadas no es necesaria la condición de ser mayor de edad del solicitante, sino de al menos un miembro de la unidad convivencial. En tal supuesto, deberán realizar la solicitud quien ostente la condición de tutor legal, y se deberá también acreditar tanto la existencia de una persona minusválida en la unidad convivencial, como la inadecuación de la vivienda en que se halle empadronada la persona minusválida.

Las viviendas vacantes de este sorteo perderán su afección y pasarán a sortearse con las del sorteo general, y los solicitantes que no resultasen adjudicatarios, se integrarán en el grupo residual en último lugar del listado.

2.- Grupo general residual.

Las viviendas restantes, en caso de existencia de vacantes en el apartado anterior, y todas las no reservadas, se otorgarán preferentemente a personas residentes en Ortuella, que carezcan de vivienda, según el orden de preferencia establecido de antigüedad en este municipio, y con preferencia para las uniones convivenciales. Subsidiariamente accederán a las viviendas restantes los/las solicitantes que acrediten trabajar por cuenta propia o ajena en Ortuella; subsidiariamente los empadronados en los municipios limítrofes con Ortuella, y finalmente los empadronados en el resto de Bizkaia.

III.- Sujetos interesados

a) Ingresos. Los solicitantes de viviendas en esta Promoción, en el momento de la solicitud deberán acreditar disponer de ingresos suficientes para hacer frente al pago, aportando toda la documentación a tal efecto acreditativa o mediante certificación bancaria de solvencia financiera.

b) El/la solicitante o solicitantes deberán asumir ante la Administración Municipal los compromisos siguientes:

- Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente de su unidad convivencial. Se presentará junto a la solicitud una declaración jurada con este compromiso.
- Aceptar la calificación permanente de este tipo de vivienda tasada municipal.
- Aceptar todos los requisitos y condiciones sin salvedad alguna.

- Incorporar los compromisos anteriores y condiciones en el contrato y posterior escritura pública de adquisición de la vivienda para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Comprometerse a comunicar al Ayuntamiento de Ortuella la adquisición de otra vivienda por parte de cualquier miembro de la unión convivencial, actual o futura de la que forme parte el solicitante, en el plazo de 1 mes desde su adquisición.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Los/las interesados/as deberán manifestar si desean formar parte solo de este sorteo, o si también desean participar, en caso de cumplir los requisitos, en el sorteo de viviendas de protección oficial del mismo ámbito.

IV.-Documentación

Con el escrito de solicitud habrá de aportarse el Impreso adjunto como Anexo, o solicitud de formar parte equivalente, que contenga declaración de aceptación de todos los extremos del punto III.b, así como toda la documentación acreditativa de los requisitos anteriormente expuestos, pudiendo aportarse aquella que se considere oportuna con carácter adicional, en los términos siguientes:

Para la identificación.

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad de todos y cada uno de los miembros de la unidad convivencial mayores de 14 años.
- b) Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el registro de parejas de hecho.
- c) En el caso de separación o divorcio, convenio regulador junto a la sentencia judicial que justifique el régimen de uso de la vivienda familiar.
- d) Certificado de empadronamiento del/los solicitantes, cotitulares y miembros de la unidad convivencial.

Para acreditar carencia de vivienda.

La carencia de vivienda de cada uno de los miembros de la unidad convivencial y del solicitante o de los cotitulares se acreditará mediante:

- Certificación negativa de bienes inmuebles expedida por la Hacienda Foral de Bizkaia, o por la Delegación de Hacienda correspondiente al municipio

en que hallen empadronados los miembros de la Unidad Convivencial, si fuera distinto de Bizkaia, o de la Hacienda donde tribute.

- Certificado negativo emitido de ser titular de bienes inmuebles emitido por la Hacienda Estatal (Plaza Moyua – Bilbao).
- Será potestativo aportar cualquier otro certificado y/o medio que se considere necesario. No será válida la certificación registral de carencia de bienes, si no va acompañada de los precitados certificados.
- En caso de poseer algún bien inmueble distinto de la vivienda, se deberá aportar certificado registral y de Hacienda que acredite la naturaleza y condiciones del bien.
- La enajenación de la vivienda de quien sea propietario, en los términos dispuestos como excepción en el punto II c), deberá realizarse aportando la escritura de enajenación de la vivienda y certificado del registro correspondiente que acredite la transmisión correspondiente y, en todo caso, mediante una declaración jurada de compromiso en este sentido que determine este extremo a presentar junto con la solicitud. En los supuestos de los números 1, 2 y 3 del punto II, será obligatorio aportar con la solicitud el compromiso de transmisión de la participación de que sea titular en la vivienda a favor de terceros, y se debe llevar a cabo, de todas formas, constanding así en el Registro de la Propiedad que corresponda con anterioridad a la escrituración de la nueva vivienda misma, debiendo acreditar ante el Ayuntamiento, con los documentos necesarios, la señalada transmisión.

En el supuesto previsto en el número 4 del punto II se deberá aportar el compromiso de renuncia del titular del derecho arrendaticio a éste, con su compromiso de destinar la vivienda tasada adjudicada como residencia habitual. Serán de su exclusivo cargo las obligaciones e indemnizaciones que le pueda suponer al adjudicatario/a esta renuncia si se produjese previamente al cumplimiento del plazo pactado.

En los supuestos 5 y 6 del punto II será obligatorio otorgar por el solicitante, con la solicitud de participación en el concurso, documento de compromiso de cesión de la vivienda y anejo/s de su propiedad a favor del Ayuntamiento, de otra Administración Pública, o de una sociedad pública dependiente de Administraciones Públicas que el Ayuntamiento designe por delegación, para la posterior adjudicación de la misma a favor de terceros en régimen de propiedad (como vivienda tasada o protegida) o de arrendamiento. Asimismo, y en todo caso, por si no se ejercitase ese derecho de adquisición de la vivienda por el Ayuntamiento, y éste no delegase su facultad en otra Administración o Sociedad Pública, el adjudicatario deberá aportar documento de transmisión de la vivienda de que sea titular a un tercero previamente a la adquisición de la vivienda adjudicada.

Para acreditar ingresos económicos.

Los solicitantes deberán acreditar ingresos suficientes como para hacer frente a la adquisición de la vivienda (Los ingresos mínimos de los beneficiarios de las VTMG, obtenidos bien individualmente bien integrados en unidades convivenciales, no podrán ser inferiores a la aplicación del índice 1,5 respecto de los ingresos mínimos para acceder a las VPO de régimen general, que ascienden a 9.000,00.- € anuales – BOPV de 8/9/08, por lo que **deberá acreditar unos ingresos mínimos de 13.500,00 Euros anuales**), e inferiores a los máximos permitidos para optar a la adquisición de una vivienda de este tipo (Los ingresos máximos poderados de los beneficiarios, calculados conforme a la normativa autonómica vasca, no podrán ser superiores al índice 2 respecto de los ingresos máximos vigentes para acceder a las VPO de Régimen General. (35.000.- € son los ingresos máximos anuales para acceso a VPO en régimen general, según la Orden de 8 de septiembre de 2008, por lo que los ingresos máximos ascenderían a 70.000,00.- € anuales).

Por ello, deberán acreditar sus ingresos totales, en el caso de solicitantes individuales como en el supuesto de unidades convivenciales, los de todos los miembros de la unidad convivencial, del siguiente modo:

1. Tanto las personas solicitantes como la unidad convivencial que no estuvieren obligados a presentar declaración del IRPF en el ejercicio precedente al de la presentación de la solicitud, en todo caso deberán presentar:
 - Certificado de la Hacienda Foral, o Agencia Tributaria en su caso, acreditativa de la no obligación de presentar la declaración de IRPF.
 - Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social emitido los 30 días anteriores a la fecha de presentación.
 - En el caso de trabajadores /as por cuenta ajena, certificado expedido por la empresa o empleador sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos, correspondientes al ejercicio en curso y los doce meses anteriores. Asimismo, ese certificado deberá hacer constar la naturaleza del contrato de trabajo y su duración.
 - En el caso de pensionistas o perceptores/as de cualquier beca, prestación o subsidio (incluidas las ayudas de bienestar social) aportará el certificado de las mismas emitido por la entidad pagadora, correspondiente a dicho ejercicio, y en el que conste la duración de dicha retribución.
 - En caso de no estar obligado a presentar la declaración de IRPF y dispusiera de otro tipo de ingresos, se deberá aportar documentación acreditativa de los mismos durante el ejercicio de referencia.

- Aquellos miembros de la unidad convivencial que, siendo mayores de 16 años, no tengan ingresos deberán presentar declaración jurada de que no tienen ningún tipo de ingreso.
2. Si existe obligación de declarar y/o se ha presentado declaración de IRPF, de deberá aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia/s de la/s declaración/es presentadas del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y liquidación provisional, en caso de haberse emitido la misma, tanto a nivel del solicitante/s como de todos los miembros de la unidad convivencial, en el ejercicio precedente al de presentación de la solicitud.
 - En caso de percibir, además, prestaciones no contributivas, certificado de la cuantía de las mismas.
 3. En todo caso los solicitantes deberán de presentar en el momento de la solicitud, certificación bancaria acreditativa de la solvencia financiera.
 4. En cualquier caso, la Cooperativa puede solicitar la presentación de cualquier otra documentación complementaria que entienda necesaria, requerimiento que deberá ser cumplido por el interesado en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su notificación y, en el caso, en que transcurra el plazo sin ser cumplimentado se procederá a la exclusión automática y definitiva de la solicitud.

Para acreditar tener el centro de trabajo en Ortuella.

1. Si se trata de trabajadores por cuenta ajena:
 - a) Copia de contrato de trabajo, sellada por el INEM, en el que se recoja tener el centro de trabajo en Ortuella.
 - b) Certificado de la TGSS de estar de alta en la empresa del contrato a fecha de publicación de las Bases.
2. Si se trata de trabajadores autónomos o empresarios:
 - a) Copia del Alta en el IAE de la empresa o particular.
 - b) Copia del título (escritura de compraventa, contrato de arrendamiento...) del local sito en Ortuella donde se ejerza la actividad.
 - c) Certificado de la TGSS de estar dado de alta en el RETA a fecha de publicación de las Bases. Si se tratase de abogados, arquitectos, o autónomos con sistemas alternativos, deberán aportar certificado de su Mutuality o equivalente.

Para acreditar circunstancias excepcionales.

Discapacitados:

- a) Certificado expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Foral de Bizkaia, o Departamento foral o autonómico equivalente, que especifique y acredite el grado de discapacidad.
- b) Informe emitido por médico de Osakidetza que detalle la causa del problema de minusvalía motriz, y la necesidad de uso de instrumental accesorio debido a ella.
- c) Documentación acreditativa de que la persona discapacitada forma parte de la unión convivencial con al menos un año de antigüedad respecto a la fecha de publicación de este anuncio, si fuera persona distinta del/de los solicitantes/s.
- d) Informe de arquitecto o aparejador sobre la existencia de barreras arquitectónicas en la vivienda del solicitante, si la tuviera.
- e) Si la vivienda en que resida el/la discapacitado/a incumpliese la normativa de accesibilidad, siendo ésta la única vivienda de titularidad de la unión convivencial, deberá aportar Documento de compromiso transmisión de la vivienda de su propiedad a favor del Ayuntamiento, para su posterior adjudicación a terceros por el valor que se tase por el Ayuntamiento, dentro del régimen de vivienda tasada municipal, habida cuenta del estado de la vivienda y el valor de las obras necesarias para que sea adjudicada a un tercero en condiciones de uso como tal.

V.-Solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en la Cooperativa dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia. Este anuncio también se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ortuella y, al menos, en uno de los diarios de los de mayor difusión en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las dependencias de la Cooperativa y que figura como anexo I del presente documento. Cualquier otro tipo de instancia deberá contener todas las manifestaciones y extremos del citado Anexo.

A la solicitud deberán adjuntarse todos los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones. Estos requisitos van referidos a los solicitantes y miembros de la unidad convivencial.

No podrá presentarse más de una solicitud. En caso de presentarse más de una solicitud se entenderá válida la primera presentada, excepto en el caso en que una de ellas sea individual y otra conjunta, en la que se tendrá por presentada la conjunta.

Los solicitantes de la vivienda tendrán la obligación de comunicar a la Cooperativa cualquier modificación de los datos consignados en la solicitud en el plazo máximo de quince días hábiles desde que se produzca dicha circunstancia. La falta de comunicación de las aludidas modificaciones podrá dar lugar a la desestimación de la solicitud.

VI.-Subsanaciones

Estudiadas las solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de solicitudes que requieran subsanación, con indicación de lo que se debe cumplimentar o la documentación a incorporar a la solicitud, concediéndose un plazo de veinte (20) días hábiles para efectuar las subsanaciones.

Si transcurrido dicho plazo la solicitud no se ha cumplimentado o la documentación requerida no ha sido aportada o bien, si de la misma se deduce falsedad en los datos o incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, el Ayuntamiento denegará la admisión a trámite de dicha solicitud.

VII.-Lista de seleccionados

La lista definitiva de admitidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el día hábil siguiente al de su aprobación definitiva, indicando expresamente el lugar, fecha y hora en el que se celebrará el sorteo público ante Notario o ante la Secretaría Municipal de todas las viviendas entre las personas incluidas en la misma.

El criterio que debe prevalecer siempre es el de reserva. Así, optarán a las viviendas reservadas quienes cumplan los requisitos exigidos para ello. Y dentro de cada grupo prevalecerán los criterios de empadronamiento en Ortuella y su antigüedad. Se establece un grupo de reserva: para minusválidos con problemas de accesibilidad. Las viviendas restantes, en caso de no adjudicarse, pasarán al sorteo general.

Todas las viviendas se sortearán entre quienes resulten admitidos según se dispone a continuación:

1.º Se sortearán en primer lugar las viviendas reservadas a minusválidos entre los que cumplan los requisitos exigidos para ellos.

2.º Tras ello, se llevará a cabo el sorteo general entre todos los que cumplan los requisitos exigidos, y que no hayan sido adjudicatarios en el sorteo previo.

Dentro de cada grupo, se hará sorteo de orden de adjudicación (elección) de viviendas, debiendo aplicarse un criterio de preferencia por el tipo de discapacidad en el primero, y por el volumen de la unidad convivencial, el lugar y la antigüedad de empadronamiento en el segundo.

Así, tendrán prioridad:

1. Las uniones convivenciales de al menos tres miembros de las que al menos uno/a de los/las solicitantes esté empadronado/a en Ortuella al menos, ininterrumpidamente, con 10 años de antigüedad respecto al momento de la publicación de estas Bases, o 15 años con interrupciones previamente a la fecha de publicación de éstas.

2. Los/as empadronados/as en Ortuella al menos, ininterrumpidamente, con 10 años de antigüedad respecto al momento de la publicación de estas Bases, o 15 años con interrupciones previamente a la fecha de publicación de éstas.

3. Las uniones convivenciales de al menos tres miembros de las que al menos uno/a de los/las solicitantes esté empadronado/a en Ortuella a la fecha de publicación de estas Bases al menos 5 años en los últimos 20 años, con o sin interrupciones.

4. Los/las solicitantes que lleven empadronados/as a la fecha de publicación de estas Bases al menos 5 años en los últimos 20 años, con o sin interrupciones.

5. Las uniones convivenciales de al menos tres miembros de las que al menos uno/a de los/las solicitantes esté empadronado/a en Ortuella a la fecha de publicación de las Bases.

6. Los/as empadronados/as en Ortuella a la fecha de publicación de estas Bases.

7. Los/las que tengan su lugar de trabajo, o tengan dada de alta su actividad en Ortuella a fecha de publicación de estas Bases.

8. Los/as empadronados/as en municipios limítrofes con Ortuella a la fecha de publicación de estas Bases.

9. Los/as empadronados/as en cualquier otro municipio de Bizkaia a la fecha de publicación de estas Bases.

En caso de existir más solicitudes admitidas que viviendas, las solicitudes restantes integrarán la lista de espera, que surtirá efectos en orden a la adjudicación de viviendas vacantes de esta promoción para el caso de renuncia o pérdidas de su condición de los inicialmente seleccionados y en el orden en el que figuren en dicha lista.

Por lo tanto, el proceso de sorteo será el siguiente:

Se harán dos listas enumeradas con un criterio aleatorio: una correspondiente a los admitidos con discapacidad, y otra general, en la que se hallen todos los solicitantes admitidos, incluidos los que padezcan algún tipo de minusvalía de movilidad.

1.º Sorteo.

Se sacará en un primer sorteo el número correspondiente al del/de la solicitante a partir del cual se apliquen los criterios de adjudicación según preferencia para las viviendas de reserva para personas con discapacidad.

1. Así, corresponderá el derecho de integración en la Cooperativa y elección al/a la admitido/a en este grupo cuyo número haya salido, o, en su defecto, al siguiente en enumeración siempre que cumpla el requisito de tener acreditada la discapacidad, con movilidad reducida, de alguien de la unión convivencial y sea empadronado en Ortuella.
2. Si quedasen viviendas reservadas vacantes, corresponderá el derecho de integración en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a cuyo número haya salido, o al/a la subsiguiente en enumeración, que cumpla el requisito de tener acreditada la discapacidad, sin cumplir los requisitos de movilidad reducida, de alguien de la unión convivencial y sea empadronado en Ortuella.
3. Si no hubiera en la lista ningún/a admitido/a empadronado/a en Ortuella, o no hubiera más que el número de viviendas reservadas, le correspondería el derecho de integración en la Cooperativa y elección al número admitido sacado o subsiguiente que, admitido, que padeciendo cualquier tipo de discapacidad, esté empadronado en Bizkaia.

Una vez adjudicado el derecho de elección sobre las cuatro viviendas, se continuará el listado con iguales criterios a efectos de la lista de espera.

Sin perjuicio de ello, los/las solicitantes que no resulten adjudicatarios se integrarán en la lista general en los números últimos de la lista general en igual orden que hayan quedado en la lista de reserva, excluidos los cuatro adjudicatarios.

2.º Sorteo

Se sacará otro número correspondiente al de solicitante a partir del cual se apliquen los criterios de adjudicación en el sorteo general, aplicado al listado general, del cual se obviarán, no pudiendo resultar nuevamente adjudicatarios, los que hayan resultado adjudicatarios en el grupo de reserva.

1. Así, corresponderá el derecho de integración preferente en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a que, formando parte de una unión convivencial de al menos

tres miembros, tenga uno de sus miembros empadronado/a en Ortuella a fecha de publicación de las Bases y lo haya estado, al menos, ininterrumpidamente, durante 10 años antes de la fecha de la publicación de estas Bases, o 15 años con interrupciones previamente a la fecha de publicación; y cuyo número haya salido en el sorteo, y/o, tras éste, al/a la subsiguiente en enumeración, de forma que resultarán adjudicatarios/as de dicho derecho correlativamente los/as que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

2. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración preferente en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a que, esté empadronado/a en Ortuella a fecha de publicación de las Bases y lo haya estado, al menos, ininterrumpidamente, con 10 años de antigüedad respecto al momento de la publicación de estas Bases, o 15 años con interrupciones previamente a la fecha de publicación; tenga atribuido el número haya salido en el sorteo, y/o, tras éste, al/a la subsiguiente en enumeración, de forma que resultarán adjudicatarios/as de dicho derecho correlativamente los/as que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

3. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración preferente en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a que, formando parte de una unión convivencial de al menos tres miembros, tenga uno de sus miembros empadronado/a en Ortuella y haya estado empadronado, al menos, 5 años en los últimos 20 años, con o sin interrupciones, tomando como referencia la fecha de publicación de estas Bases, y cuyo número haya salido en el sorteo, o al/a la subsiguiente/s en enumeración; y resultarán adjudicatarios/as de dicho derecho correlativamente los/as que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

4. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración preferente en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a cuyo número haya salido, o al/a la subsiguiente en enumeración, que, esté empadronado/a en Ortuella a fecha de publicación de las bases, y que lleven empadronados/as a la fecha de publicación de estas Bases al menos 5 años en los últimos 20 años, con o sin interrupciones; y resultarán adjudicatarios/as de dicho derecho correlativamente los/as que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

5. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración preferente en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a que, formando parte de una unión convivencial de al menos tres miembros, esté empadronado/a en Ortuella a fecha de publicación de estas Bases, y cuyo número haya salido en el sorteo, o al/a la subsiguiente/s en enumeración; y resultarán adjudicatarios de dicho derecho correlativamente los/las que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

6. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a cuyo número haya salido, o al subsiguiente en enumeración, que, esté empadronado/a en Ortuella a la fecha de

publicación de las Bases; y resultarán adjudicatarios de dicho derecho correlativamente los/las que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

7. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a cuyo número haya salido, o al subsiguiente en enumeración, que, tenga su centro de trabajo en Ortuella a la fecha de publicación de las Bases; y resultarán adjudicatarios de dicho derecho correlativamente los/las que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo

8. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a cuyo número haya salido, o al/a la subsiguiente en enumeración, que, esté empadronado/a en uno de los municipios limítrofes con Ortuella a la fecha de publicación de las Bases; y resultarán adjudicatarios/as de dicho derecho correlativamente los/las que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

9. Si quedasen viviendas vacantes, corresponderá el derecho de integración en la Cooperativa y elección de vivienda al/a la admitido/a cuyo número haya salido, o al/a la subsiguiente en enumeración, que, esté empadronado/a en alguno de los restantes municipios de Bizkaia a la fecha de publicación de las Bases y de cierre de inscripción; y resultarán adjudicatarios/as de dicho derecho correlativamente los/las que, cumplido este criterio de preferencia, consten en orden en el listado tras el número sacado, hasta agotar el número de viviendas objeto de sorteo.

****En el caso de Solicitudes formuladas por uniones convivenciales, se aplicará, a efectos de los criterios prioridad precitados, el lugar de empadronamiento y la antigüedad del más favorable de entre los solicitantes.

VIII.-Adjudicación de las viviendas y formalización de la adjudicación

Una vez elaborada la lista de adjudicatarios, se procederá a notificar a cada uno de los seleccionados el orden de elección de vivienda que le ha sido asignado en el sorteo, concediéndoles un plazo de siete (7) días hábiles para que se personen en las oficinas de la Cooperativa y comuniquen formalmente la aceptación o renuncia de la adjudicación.

En el caso de que se produzcan renunciaciones o incumplimientos por parte de los adjudicatarios, se citara a las personas integrantes de las listas de espera, concediéndoles igualmente un plazo de siete (7) días para su aceptación y renuncia.

Los solicitantes en lista de espera ocuparán sucesivamente el último lugar como adjudicatarios de derecho de elección, en caso de quedar viviendas vacantes.

Esta promoción se regula por la Ordenanza de Viviendas Tasadas Municipales del Ayuntamiento de Ortuella, en los términos fijados en estas Bases, y todas las personas inscritas al sorteo de esta promoción, y los adjudicatarios, conocen y aceptan expresamente de forma voluntaria la existencia de una cláusula de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Ortuella, y subsidiariamente de la Diputación Foral de Bizkaia y del Gobierno Vasco, en este orden, que podrá ser efectiva en caso de incumplimiento de las condiciones y destino de estas viviendas de forma permanente a partir de la fecha de escrituración de las mismas.

IX.- Protección de Datos

A los datos de carácter personal aportados por los solicitantes durante el proceso de adjudicación les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el RD 994/1999, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que contengan Datos de Carácter Personal, la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos así como la normativa de desarrollo.

Los datos recogidos durante el proceso de adjudicación de los derechos de preferente adquisición de una vivienda tasada municipal formarán parte del fichero automatizado de datos personales, cuyo objeto es el tratamiento de los datos personales facilitados por los solicitantes y exigidos por las presentes bases por el Ayuntamiento. El destinatario de los datos será el Ayuntamiento de Ortuella. El responsable de este fichero es el Ayuntamiento de Ortuella y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el Ayuntamiento de Ortuella.

Los solicitantes consienten con la presentación de su solicitud el tratamiento de sus datos personales aportados para gestionar este proceso selectivo, admitiendo expresamente por personal municipal y que sean analizados por la asesoría jurídica de la Sociedad Municipal ORTULUR, S.A., incluyendo este consentimiento la publicación de sus datos (no económicos ni estrictamente personales) en Internet o en los listados de subsanación o admisión del Tablón de Anuncios Municipal.

Según lo establecido en las normas creadoras del fichero los datos aportados durante el proceso de adjudicación pueden ser objeto de cesión a la cooperativa promotora de las viviendas y sus gestores y al fedatario público que participe en la ejecución de los derechos adjudicados. Los solicitantes que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal por ellos aportados, deberán consentirlo expresamente en la instancia.

Por ello, consienten expresamente la transmisión de todos sus datos a los gestores de la cooperativa que se constituya, que podrán incorporar los datos a sus bases de datos y

tratarlos. A partir de ese instante, el responsable de este fichero será la cooperativa correspondiente, en la que se podrá integrar el solicitando admitido, y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la misma.

En el tratamiento de los datos aportados durante el proceso de adjudicación se observarán las medidas de seguridad acordes con el nivel de seguridad establecido en el reglamento de medidas de seguridad establecido.

X.- Contratos: Firma del contrato y escrituración.

ORTULUR, S.A. establecerá los plazos para la firma de los documentos de incorporación a la cooperativa, el anticipo y/o fianza que deberán depositar los adjudicatarios del derecho de integración, así como cualquier otra condición necesaria para el ejercicio efectivo del derecho adquirido.

En todo caso, la inscripción registral de las viviendas a nombre de los cooperativistas adjudicatarios requerirá la calificación definitiva como tal de todas las viviendas, sin perjuicio del deber de solicitar la calificación provisional, detallada en el Artículo 9 de la Ordenanza.

Son de cargo de los compradores todos los gastos e impuestos que les correspondan por Ley, haciendo constar expresamente que los precios en estas Bases recogidos se verán incrementados en el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, a pagar por el comprador, que a la fecha asciende al siete por ciento (7%).

Durante toda la promoción y hasta lograr la correcta inmatriculación de las viviendas y su adquisición por los cooperativistas, la cooperativa contará con la asistencia y vigilancia de la sociedad pública foral AZPIEGITURAK, S.A.U.”

2.- Remitir una certificación del acuerdo a la mercantil ORTULUR, S.L.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien manifiesta que está de acuerdo con las modificaciones de las Bases pero no con la promoción.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se produce la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (5 EAJ-PNV; 1 EA).
- Votos en contra: 4 (PSE-EE).
- Abstenciones: 0.

2.- MODIFICACIÓN DE CREDITO ADICIONAL 2/ADICIO0210.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Visto el **informe emitido por la Interventora Municipal**, que es textualmente como sigue:

“IZASKUN SARASOLA GONZALEZ, INTERVENTORA DE FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA).

ASUNTO: Tramitación de expediente 2/ADICIO0210 de modificación presupuestaria para dotar un Crédito Adicional al amparo del Capítulo V de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del territorio Histórico de Bizkaia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: RD 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de Contratos.

TERCERO: Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales.

CUARTO: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

QUINTO: Norma 12ª de Ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Ortuella.

INFORME

PRIMERO : Se propone desde Alcaldía la tramitación de una modificación presupuestaria por crédito adicional, Expediente **2/ADIC0210**, para financiar el proyecto de “Reforma de urbanización, pavimentación, alumbrado y aparcamiento de Urioste”.

Para el citado proyecto valorado en 428.120,50 € + IVA, se ha notificado la concesión de una subvención del Departamento de vivienda, obras públicas y transporte de Gobierno Vasco (escrito nº 4017, de 24/08/2010), por importe de 278.278,33 € La aportación municipal asciende a 226.903,86 €

Se informa por la que suscribe que en la partida presupuestaria 4.511.60101 “Infraestructuras y urbanización”, no existe consignación presupuestaria para cubrir la el coste de la aportación municipal.

La Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales, en su artículo 28, regula que las modificaciones presupuestarias pueden ser de dos clases:

- Aquellas que no afecten al importe total de los Estados de Gastos.
- Modificaciones en la cuantía global de los estados afectados, bien de ingresos o de gastos.

La modificación propuesta se trata de una modificación cuantitativa, regulada en el artículo 34 de la citada Norma. Se reserva para gastos que se deban realizar como consecuencia de la necesidad de realizar un gasto improrrogable para el cual no exista crédito de pago consignado, o existiendo éste fuere insuficiente y no ampliable, y no fuese posible su cobertura en virtud del régimen de modificaciones previstas en la ley.

La Base 12ª de Ejecución presupuestaria reserva a competencia de Alcaldía la aprobación de aquellos créditos adicionales cuya suma acumulada no supere el 5% del Presupuesto inicial. En caso contrario será competente el Pleno.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía los siguientes expedientes de créditos adicionales: 1/ADICIO0110 (Decreto de Alcaldía 377/10:319.000,00€) y 2/ADICIO0210 (Decreto de Alcaldía 714/10: 88.507,60); el expediente propuesto por importe de 226.903,86, suma de forma cumulativa 634.411,46 € lo cual supera el 5% del Presupuesto inicial (5% sobre 9.708.784,95 = 485.439,25).

En todo caso serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad y recursos de los Presupuestos Generales a que se refieren los artículos 15, 17 y 18 de la Norma Foral 10/2003, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

El Expediente **2/ADIC0210** se propone financiar con cargo al remanente afectado que forma parte del patrimonio municipal del suelo, por considerar que se trata de una vinculación que resulta conforme con la Ley del Suelo 2/2006, de 30 de junio. El importe del expediente asciende a 226.903,86 €, en la partida presupuestaria 4.511.60101 “Infraestructuras y urbanización”.

A la vista de lo anterior el Ayuntamiento Pleno adopta, por mayoría, el siguiente:

SEGUNDO ACUERDO: “1.- Aprobar inicialmente el expediente presupuestario de Crédito Adicional que, por importe de 226.903,86 € financiado con el remanente afectado que forma parte del patrimonio municipal del suelo, ha de incrementar las partida correspondiente al proyecto de “Reforma de urbanización, pavimentación, alumbrado y aparcamiento de Urioste”.

2.- Remitir anuncio al Boletín Oficial de Bizkaia para que en plazo de quince (15) días desde la publicación del mismo puedan presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.”

Con carácter previo a la adopción del acuerdo se produce la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (5 EAJ-PNV; 1 EA).
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 4 (PSE-EE).

3.- DESTRUCCIÓN DE ARMAS DEPOSITADAS EN LA INTERVENCIÓN DE ARMAS DE LA GUARDIA CIVIL.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Comisión de Hacienda.

Visto el **informe emitido por la Policía Local**, que es textualmente como sigue:

“El Jefe de la policía Local,

Informa:

Que con fecha 8 de Abril de 2.002 se realizó el cambio de armamento de los agentes de la Policía local (6), sustituyendo las armas asignadas – revolver “Llma 357”.

Las armas sustituidas fueron depositadas en la Intervención de Armas de la Guardia Civil, en el cuartel de Somorrostro (Abanto y Ciervana).

Asimismo, con fecha 14.09.98 y 01.08.01, se depositaron las armas asignadas de los Agentes que causaron baja por jubilación.

En la actualidad se hallan depositados un total de ocho (8) revólveres.

Dado el pésimo estado de conservación de las armas, el tiempo que llevan depositadas y la asignación de la nueva dotación a los Agentes, se estima conveniente la destrucción de las armas depositadas.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

TERCER ACUERDO: “Solicitar a la Guardia Civil la destrucción de los revólveres propiedad del Ayuntamiento de Ortuella que se hallan depositados en el Cuartel de Somorrostro, marca LLAMA, calibre 357, con los siguientes números de serie: 876.213, 931.983, 931.985, 931.986, 931.987, 931.988, 931.989, 931.990.”

4.- MOCIÓN CON MOTIVO DEL 1 DE OCTUBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE EDAD.

Teniendo en cuenta que este punto se incluye en el Orden del Día con motivo de urgencia, ratificándose su inclusión por mayoría absoluta.

Teniendo en cuenta que este asunto fue objeto de dictamen favorable en la Junta de Portavoces.

Por parte del Sr. Alcalde se procede a la lectura de la moción, aprobándose por el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad la siguiente moción:

CUARTO ACUERDO: “Con motivo del 1 de Octubre, día internacional de las personas edad, el Pleno del Ayuntamiento quiere reafirmar su compromiso con las personas mayores y con las entidades que trabajan por y para las personas mayores.

Es por ello que asumimos los principios de salud, participación y seguridad que rigen el envejecimiento activo y a los cuales sumamos el principio de intergeneracionalidad. El objetivo es incorporar las actividades de envejecimiento a todo el ciclo vital de la persona y de la sociedad en la que convive.

Por ello nos comprometemos a:

- Contribuir a modificar progresivamente los estereotipos negativos sobre la vejez y las personas mayores con el doble fin de promover una imagen positiva y real sobre la vejez y favorecer el empoderamiento y la autoestima de las personas mayores.
- Fomentar una concepción integral de la persona mayor para lograr su desarrollo a nivel personal y social, con independencia de su género y su nivel de dependencia.
- Promover las políticas de envejecimiento activo como una responsabilidad de todas las áreas institucionales y procurar que las personas mayores y el resto de las agentes sociales participen en ellas.
- Modificar los sistemas de participación y de integración de las personas mayores, promoviendo especialmente la intergeneracionalidad.
- Reconocer el capital humano de la persona mayor y considerarla como un agente socialmente activo.
- Favorecer los procesos de preparación y formación, evitando toda discriminación por razones de edad.

- Articular aquellas medidas sociales y económicas que faciliten un envejecimiento digno: luchar contra las situaciones de maltrato, evitar toda discriminación por razones de edad o cultura diferente, mejorar las situaciones materiales y económicas de las personas mayores más desfavorecidas.

Con motivo del 1 de octubre, día internacional de las Personas Mayores, el municipio, además de reafirmar su compromiso de seguir trabajando por, para y con todas las personas mayores, anima a toda la sociedad a colaborar en este empeño en la medida de sus posibilidades y responsabilidades.”

Con anterioridad a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Arranz (PSE-EE), quien manifiesta que pediría que la Corporación intentase que esta moción tenga un reflejo en el municipio, para que se genere y se lleve adelante la filosofía que la impregna (por ejemplo, crear un senado de edad). Las personas mayores que se jubilan anticipadamente pueden aportar su experiencia a las personas más jóvenes.

5.-DACION DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se da cuenta a los Sres. Presentes de los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

DECRETO.691.- Aprobando Convenio de Inserción de Cristina Rueda Inchauspe

DECRETO.692.- Aprobando Convenio de Inserción de Jens Carla Da Paz.

DECRETO.693.- Sustitución de la Alcaldía por vacaciones.

DECRETO.694.- Sustitución de la Alcaldía en D. Israel Brull Kintana, para Boda

DECRETO.695.- Aprobando solicitud préstamo a una trabajadora.

DECRETO.696.- Renovación Tarjeta Estacionamiento de D. Diego Vega Berasaluce.

DECRETO.697.- Adjudicación definitiva del contrato de “REPARACIÓN PUENTE DE GOLIFAR - SAGRADA FAMILIA”.

DECRETO.698.- Orden de ejecución correspondiente a cierre ejecutado con tablas, tejamanas y enseres en B° de Golifar n° 4 –1°.

DECRETO.699.- Corrección de errores en el Decreto n° 571/10. Registro y licencia de perro potencialmente peligroso de nombre KOKEE.

DECRETO.700.- Pago de cantidad para la renovación de tarjeta de firma electrónica de IZENPE.

DECRETO.701.- Concesión de diversas obras menores.

DECRETO.702.- Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de ejecución correspondiente a la edificación de un porche en vivienda sita en La Llana n° 69.

DECRETO.703.- Legalización de obras menores realizadas en el inmueble n° 67 de la c/ La Llana y adecuación de la puerta de acceso.

DECRETO.704.- Licencia Urbanística correspondiente al Proyecto de 74 viviendas Sociales, trasteros y Garajes, sitas en la parcela p-2 del Sector SR-2 Peñota. Solicitado por D. José Luis Morales López en representación de la empresa IZA Obras y Promociones, S.A..

DECRETO.705.- Rectificado Padrón de Vehículos y Compensación de deuda de D. J.V.DS.

DECRETO.706.- Devolución de cobro indebido IVTM.

DECRETO.707.- Denegando devolución parte proporcional IVTM.

DECRETO.708.- Anulando Recibo IVTM 2010

DECRETO.709.- Enajenación de terrenos de propiedad municipal en el Barrio de Urioste n° 9, que tenían carácter comunal.

- DECRETO.710.-** Prorrogando la contratación laboral de D. Bittor Arribas Clerencia.
- DECRETO.711.-** Clausura del Bar “Los Árboles”.
- DECRETO.712.-** Aprobación solicitud fraccionamiento pago IVTM pendientes.
- DECRETO.713.-** Autorización cambio titularidad parcela de garaje Núm 115 tipo A del Parking de Otxartaga.
- DECRETO.714.-** Aprobación del expediente 1/ADICIO0210
- DECRETO.715.-** Vehículos abandonados
- DECRETO.716.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.717.-** Licencia para instalación de andamio.
- DECRETO.718.-** Revisión del contrato de arrendamiento de la parcela de Garaje Núm 81 situada en el Grupo Aiega Nº 28.
- DECRETO.719.-** Licencia y registro perro potencialmente peligroso. TYSON
- DECRETO.720.-** Archivo del expediente para la expropiación servidumbre a favor de Abra Industrial. Parcela propiedad de BRUESA.
- DECRETO.721.-** Aprobación de préstamo de consumo a un trabajador.
- DECRETO.722.-** Modificación del Decreto nº 581. Concesión de AES.
- DECRETO.723.-** Convenio con la Fundación Joserra Uriarte para la recogida de residuos de impresión y teléfonos móviles.
- DECRETO.724.-** Contrato a suscribir con RAFRINOR para la recogida de aceite.
- DECRETO.725.-** Licencia para instalación de contenedor
- DECRETO.726.-** Aprobando pago de factura F2010/05 de UTE URIOSTE.
- DECRETO.727.-** Aprobando Convenio de Inserción de Izaskun Salbide Loizaga (23-08-2010)

- DECRETO.728.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.729.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.730.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.731.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.732.-** Licencia de “Circo Fischer” en la Plaza “Verde” del Barrio de Aiega, el 27 y 28 de Agosto de 2010.
- DECRETO.733.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.734.-** Denegando devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.735.-** Licencia de Agrupación y Segregación de parcela afectada al ámbito urbanístico del Sector Residencial de Peñota SR-2, solicitado por Rafael Farias Blanco, en representación de la Dirección de suelo y urbanismo del Gobierno Vasco.
- DECRETO.736.-** Licencia de Obras para Rehabilitación de cubierta y fachadas en la vivienda Unifamiliar aislada sita en el Barrio de Las Losinas nº 10. Solicitada por D. Juan Manuel Hernández García
- DECRETO.737.-** Prorrogando la contratación de D^a Pilar Andrés Senín para el puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local en el municipio de Ortuella
- DECRETO.738.-** Aprobando pago de facturas de Elai Serbitzuak, S.L.
- DECRETO.739.-** Contratación de D^a Patricia Pérez de Albéniz Oviedo para el puesto de Bibliotecaria.
- DECRETO.740.-** Baja de terreno comunal en Bº de Urioste nº 105.
- DECRETO.741.-** Aprobando certificación de obra.
- DECRETO.742.-** Aprobando devolución de fianza
- DECRETO.743.-** Denegando Licencia para realizar prácticas de extinción de incendios, en la pista de prácticas de Autoescuela existente en

Urioste. Solicitada por Miguel Angel Aragón Velasco, en representación de “Centro de Educación Vial Rekord, S.L.”

DECRETO.744.- Licencia de Obras para la instalación de un ascensor en la caja de escaleras del portal nº 10 de Mendialde. Solicitado por Eduardo Parra, en representación de la Comunidad de Propietarios

DECRETO.745.- Concesión de diversas Obras Menores.

DECRETO.746.- Aprobando pago retribución 2007 a agentes de la policía local.

DECRETO.747.- Licencia de Obra y Ampliación de Actividad para la Instalación de Horno de Pan en el supermercado DIA, S.A. en la calle Mendialde nº 7, 8 y 9, solicitado por Dña. Tania Furelos en representación de Distribuidora Internacional de Alimentación S.A.

DECRETO.748.- Licencia de Obras solicitada por Marcelino Fernández Vaquero en representación de Obrastec, S.L con domicilio en Calle El Progreso s/n Arrigoriaga 48003, para la construcción de 22 viviendas, locales y garajes en Avda. del Minero nº 6-8 y 10.

DECRETO.749.- Convocatoria de “Subvenciones para la Realización de Estudios Musicales”.

DECRETO.750.- Expediente sancionador de Concepción Alonso Núñez.

DECRETO.751.- Nombramiento de letrado. Procedimiento Ordinario 1094/2010. Proyecto de Reparcelación UE UP – 10ª.

DECRETO.752.- Remisión de expediente y emplazamiento de interesados Procedimiento 1094/2.010.

DECRETO.753.- Aprobando varias devoluciones de IVTM.

DECRETO.754.- Modificación del Decreto nº 693. Sustitución del Alcalde.

DECRETO.755.- Contratación de Dª Aurora Utrilla Isturiz para el puesto de Conserje del I.E.S. del curso escolar 2010/2011.

DECRETO.756.- Adjudicación del programa de Regeneración Ecológica del Área de Esparcimiento de las Balsas de Granada.

DECRETO.757.- Aprobación de devoluciones de avales.

DECRETO.758.- Aprobación de Certificación de Obra.

DECRETO.759.- Aprobación de exención de IVTM, 0312-BTP.

DECRETO.760.- Aprobación de bonificación de IBI.

DECRETO.761.- Aprobación de abono de gastos de kilometraje a trabajador.

DECRETO.762.- Aprobación de devolución de aval.

DECRETO.763.- Aprobando reintegro gasto en medicamentos.

DECRETO.764.- Aprobando gasto y ordenando pago de liquidaciones emitidas por Diputación Foral de Bizkaia.

DECRETO.765.- Aprobación de bonificación de IVTM.

DECRETO.766.- Resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley 50/1999 de 23 de Diciembre sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Perro “KOKE”.

DECRETO.767.- Aprobación devolución IVTM 2010 mediante compensación de deuda.

DECRETO.768.- Aprobación devolución IVTM 2010 mediante compensación de deuda.

DECRETO.769.- Aprobación de devolución de aval.

DECRETO.770.- Aprobando pago de facturas, relación F/2010/36

DECRETO.771.- Resolución de expediente sancionador por infracción de la normativa relativa a la tenencia de animales.

DECRETO.772.- Aprobación de Certificaciones de Obra.

- DECRETO.773.-** Aprobación de devolución fianza y cuotas renta parcela garaje.
- DECRETO.774.-** Liquidación a la Junta de Concertación de la Unidad de Ejecución UP – 10A del importe correspondiente al pago del aprovechamiento (monetarizado) correspondiente al Ayuntamiento.
- DECRETO.775.-** Adjudicación provisional obras “Reforma Casa Social de Urioste”.
- DECRETO.776.-** Adjudicación provisional obras “Reforma Casa Social de Nosedal”.
- DECRETO.777.-** Autorización para la Celebración del Aniversario del Batzoki de Aiega, ocupando la Pista Verde.
- DECRETO.778.-** Aceptación de la donación por EMTESPORT de máquinas del gimnasio.
- DECRETO.779.-** Aprobación AES
- DECRETO.780.-** Anulación de recibo de GESMUNPAL.
- DECRETO.781.-** Liquidación del expediente Subvención del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
- DECRETO.782.-** Aprobación de Certificación de Obra.
- DECRETO.783.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.784.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.785.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.786.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.787.-** Aprobación devolución de la parte proporcional de IVTM
- DECRETO.788.-** Aprobando Convenio Exención de Celestino Jiménez Moreno
- DECRETO.789.-** Aprobación de expediente de modificación presupuestaria 1/TRANSF0510.

- DECRETO.790.-** Aprobando Anticipos de Caja Fija, Julio.
- DECRETO.791.-** Resolución regulando periodo de prácticas del Policía Local D. José Ortuño Lansorena.
- DECRETO.792.-** Contratación de D^a Iratxe Santín Rojo como Auxiliar Jardín de Infancia para aula de dos años durante el curso escolar 2010/2011.
- DECRETO.793.-** Limpieza de finca sita en el B^o de la Lejana, Parcela 032 A.
- DECRETO.794.-** Aprobación de la Campaña de matriculación del Euskalategi KRISEILU AEK (Ortuella).
- DECRETO.795.-** Suscripción de alumnos a la Revista Gaztezulo. Campaña “Irakurriz Gozatu”.
- DECRETO.796.-** Aprobación del gasto correspondiente al catalogo de productos en Euskera 2.010.
- DECRETO.797.-** Aprobación de los pliegos y convocatoria para la adjudicación por subasta de panteón y la correspondiente concesión de uso en el cementerio municipal.
- DECRETO.798.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.799.-** Concesión de prórroga de Licencia de Obra D. Aitor Martín Ruiz.
- DECRETO.800.-** Concesión de ampliación del plazo de cumplimiento de orden de ejecución. La Llana nº 69.
- DECRETO.801.-** Concesión de Licencia de instalación de seis mamparas móviles de 2,00 x 1,50 metros en la Terraza del Bar KOBÍ de Avda. de Bilbao nº 14, solicitado por Luis Angel Arranz Zubizarreta.
- DECRETO.802.-** Orden de ejecución correspondiente a cierre ejecutado con tablas, tejavanos y enseres en B^o de Golifar nº 4 –1^o.
- DECRETO.803.-** Licencia de obras para construcción de Línea eléctrica Aérea a 30 KV. Retuerto-Ortuella I y II, derivación a C.T. Minas y

Explotaciones entre los apoyos 5707=0 y N° 4 en los Municipios de Abanto y Zierbana y Ortuella

- DECRETO.804.-** Licencia de Apertura y Actividad de “Venta al por menor de Calzado y ropa” sita en local lonja en la calle Mendialde número 10 parte trasera solicitada por D. Ivan Segura García.
- DECRETO.805.-** Cambio de titularidad del Nicho nº 1.042.
- DECRETO.806.-** Aprobando Convenio de Inserción de Jessica Orlas Pérez (16-09-10).
- DECRETO.807.-** Desestimación de la reclamación patrimonial interpuesta por SEGUROS LAGUN ARO, S.A., por daños en Avda. del Minero 16 – 1º.
- DECRETO.808.-** Licencia para construir tres casas unifamiliares en el Barrio de Urioste 119. Solicitada por Juan Ignacio Del Horno Echaniz, en representación de Etxa-Hor 2006 S.L.
- DECRETO.809.-** Aprobando devolución subvención duplicada Gobierno Vasco.
- DECRETO.810.-** Aprobando reintegro de subvención a Diputación Foral.
- DECRETO.811.-** Abono de kilometrajes y peajes autopista a trabajadores.
- DECRETO.812.-** Obras ejecutadas sin Licencia Municipal en la parcela que ocupa la Mercantil “Andamios Europa, S.L.” en la zona industrial de Urioste.
- DECRETO.813.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.814.-** Aprobando pago cuota Comunidad Avda. Lasgabaster nº 2
- DECRETO.815.-** Concesión Administrativa de nicho por diez años.
- DECRETO.816.-** Ratificar el cambio de domicilio de D. Manuel Vinagre Francisco.
- DECRETO.817.-** Aprobación de devoluciones de avales.
- DECRETO.818.-** Apertura expediente inspección ORZI_2010_0005

- DECRETO.819.-** Apertura expediente inspección ORZI_2010_0006
- DECRETO.820.-** Apertura expediente inspección ORZI_2010_0007
- DECRETO.821.-** Apertura expediente inspección ORZI_2010_0008
- DECRETO.822.-** Apertura expediente inspección ORZI_2010_0009
- DECRETO.823.-** Apertura expediente inspección ORZI_2010_0010
- DECRETO.824.-** Aprobando pago de facturas, relación F/2010/37.
- DECRETO.825.-** Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/38.
- DECRETO.826.-** Archivo de expediente informativo establecimientos “Iredo” y “Hat-Trick”
- DECRETO.827.-** Obras ejecutadas sin Licencia Municipal en el Bº de Cadegal nº 19.
- DECRETO.828.-** Aprobación del convenio a suscribir con Enkarterrialde para el desarrollo de la Agenda 21 Escolar.
- DECRETO.829.-** Programa y actividades contratadas por el Area de Euskera para las Euskal Jaiak.
- DECRETO.830.-** Desestimación de la reclamación patrimonial interpuesta por caída en vía pública.
- DECRETO.831.-** Adjudicación del servicio de MUSICOTERAPIA CURSO 2010/2011.
- DECRETO.832.-** Adjudicación del servicio de PSICOMOTRICIDAD curso 2010/2011
- DECRETO.833.-** Concesión de diversas Obras Menores.
- DECRETO.834.-** Aprobando Convenio de Inserción de Mercia dos Santos Ferreira (23-09-10).

DECRETO.835.- Aprobación por la administración del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, relativo a la Obra Reparación Puente de Golifar-Sagrada Familia.

DECRETO.836.- Lucia

DECRETO.837.- Lucia

DECRETO.838.- Aprobación de Certificación de Obra.

DECRETO.839.- Desestimación de la reclamación patrimonial interpuesta por caída en vía pública.

DECRETO.840.- Aprobando pago de facturas, relación F/2010/38.

DECRETO.841.- Resolver aprobación de facturas con Reparación de Ilegalidad, relación F/2010/40.

DECRETO.842.- Aprobación de Certificaciones de Obra

DECRETO.843.- Resolución de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Reguladora de tenencia y Protección de Animales. Evaristo Araujo Nuñez.

No se registran intervenciones.

13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se realizan las siguientes preguntas:

1. El Sr. Marinero (PSE-EE) solicita conocer el estado de la parcela nº 41 del Bº de Urioste. Pregunta si ese terreno es municipal y porqué no se abre para que los vecinos disfruten del mismo.

El Alcalde responde que se va actuar en esa zona.

2. El Sr. Marinero (PSE-EE) pregunta porqué se hizo la cesión de terreno y cierre de una parcela en Urioste.

El Sr. Alcalde manifiesta que hay una sentencia que reconoce una superficie de antuzano, así como el cierre de dos ventanas abiertas sobre terreno privativo. Se llegó a un acuerdo sobre la superficie del antuzano y el cierre de una ventana, evitando el cierre de la otra.

El Sr. Marinero (PSE-EE) señala que el cierre de esa superficie no gusta a los vecinos y hay medidas adoptadas que incrementan las controversias vecinales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las veinte horas treinta minutos se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta. De todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE